

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO  
BOLETÍN OFICIAL  
C.P. N° 12261100  
C.O.B.O.  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, JUEVES 19 DE DICIEMBRE DE 2019

26.065



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dra. ANA FABIOLA AUBONE*  
Ministro de Gobierno

*Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS*  
Ministro de Educación

*Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Lic. DOMINGO RAÚL TELLO*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. TULLIO ABEL DEL BONO*  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNIZAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



## **DECRETOS REGLAMENTARIO**

DECRETO REGLAMENTARIO N° 0018

**Reglamenta Ley N° 736-A**

SAN JUAN, 04 Diciembre de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 700-001174-2019, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 736-A regula el Servicio de descuento por planilla de haberes de los agentes públicos provinciales.

Que dicha Ley fija y establece el procedimiento en relación a las retenciones obligatorias, deducciones de aceptación voluntaria, límites impuestos a estas últimas deducciones, en términos de porcentajes, orden de preferencia en el descuento de las mismas, sistema de prorrateo, control del Estado a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, del ámbito de actuación personal y territorial de las entidades usuarias con personería jurídica y/o gremial y todas las medidas pertinentes, a fin de garantizar la efectiva operatividad del servicio y requisitos para el otorgamiento de nuevos códigos.

Que se impone la necesidad de implementar, de parte del Estado, las medidas destinadas a lograr una eficiente y eficaz operatividad del Sistema, en cumplimiento del Art. 6° de la Ley 736-A.

Que es importante establecer y fijar los mecanismos para la concesión de la autorización de los agentes públicos a los usuarios del Sistema, como así también la revocatoria de la misma a fin de salvaguardar el salario de los trabajadores y el otorgamiento de nuevos códigos.

Que es conveniente, a fin de obtener el fin perseguido por la legislación que regula el sistema, im-

plementar por esta vía, un control de la información suministrada por el usuario, que permita proteger a los agentes públicos como a otros usuarios del sistema y con el mismo objetivo, precisar un régimen de sanciones para el supuesto de irregularidades, en que puedan incurrir entidades que accedan al uso del servicio que por este Decreto se reglamenta.

Que el presente Decreto Reglamentario se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por la Constitución Provincial, Artículo 189 inciso 2°.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 736-A, que regula el Servicio de Descuento por Planilla de Haberes del personal de la Administración Pública Provincial Centralizada, Órganos Descentralizados y Entes Autárquicos, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.-Apruébase el modelo de Convenio, el que como Anexo II forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Abróguese el Decreto Reglamentario N° 30-2005-A y el Decreto Provincial N° 436-2007-A, en virtud de las razones expuestas en la presente norma legal.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ C.P.N. Roberto Gattoni

Ministro de Hacienda y Finanzas



## **DECRETOS**

DECRETO N° 1565 -MSP-2019

SAN JUAN, 28 de Octubre de 2019.

VISTO:

El expediente N° 800-006869-2019, registro del Ministerio de Salud Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se pretende ratificar las Resoluciones debidamente legalizadas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública; Resoluciones N° 1045-MSP-2019, 2233-MSP-2019 y 3404-MSP-2019.

Que el presente trámite se encuentra encuadrado en las disposiciones de la Ley N° 1506-Q.

Que corresponde la ratificación de las mencionadas Resoluciones, por el Poder Ejecutivo a todos los efectos legales;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DE SAN JUAN  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes las Resoluciones debidamente legalizadas, pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, Resoluciones: N° 1045-MSP-2019, 2233-MSP-2019 y 3404-MSP-2019, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Dra. Silvia Alejandra Venerando  
Ministro de Salud Pública

## **DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 2062 10-12-19

ARTÍCULO 1°: Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2.019, al Sr. FERNANDO ESTEBAN CONCA, D.N.I. N° 5.402.634 en el cargo de Director del Boletín Oficial dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 1620 -MG- 06-11-19

ARTÍCULO 1°.- Transfiérase a Gendarmería Nacional Argentina el importe de Pesos Tres millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Ocho con 65/100 (\$ 3.369.708,65) correspondiente a Tasa de Veranadas de la temporadas 2017-2018, de acuerdo al Convenio de Asistencia y Cooperación en materia de Control de Veranadas suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y Gendarmería Nacional Argentina, ratificado por Decreto N° 1316-MG-14. Tal Importe será transferido a la cuenta corriente en pesos del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo N° 2637/92 GN-4105/375- Recaudadora FF13 - CBU N° 01105995-20000002637923.

DECRETO N° 1621 -MSP- 06-11-19

ARTÍCULO 1°.- Justifícase las inasistencias incurridas desde el día 13 al 16 de Junio del año 2018 por haber asistido al "Eular 2018- Annual European Congress of Rheumatology", realizado en la ciudad de Holanda, a la Dra. Laura Susana Galván, DNI N° 26.547.710, Actual cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva - Ley N° 71-Q - Grado IX-24hs. Titularizado del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.



DECRETO N° 1622 -MSP- 06-11-19

ARTÍCULO 1°.- Justifíquese, las inasistencias incurridas desde el día 09 y 10 de Agosto del año 2019, por haber asistido al "MOM 2019 - MULTITUMOR ONCOLOGY MEETING", realizado en Bogotá, al Dr. Jorge Alejandro Váldez Morando, DNI N° 28.005.314, cargo actual: Carrera Asistencial y Preventiva - Ley N° 71-Q- Grado IX-24hs. - Titularizado del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

DECRETO N° 1623 -MSP- 06-11-19

ARTÍCULO 1.- Justifíquese, las inasistencias incurridas desde el día 01 de Marzo al 01 de Mayo del año 2019, por haber asistido al "Centers for Disease Control and Prevention CDC" realizado en Atlanta - EE.UU, a la Bioquímica Paola Emilce Anes Suárez, DNI N° 33.839.248, actual cargo de: Bioquímica Agregada Ad-Honorem - 24hs. semanales del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

DECRETO N° 1624 -MSP- 06-11-19

ARTÍCULO 1°.- Justifíquese las inasistencias incurridas desde el día 07 al 11 de Junio del año 2019, por haber asistido al "American Diabetes Association, 79th. Scientific Sessions", realizado en la ciudad de San Francisco, al Dr. Sergio Fernando Rueda Alfaro, DNI N° 23.735.016, Actual cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva - Ley N° 71-Q- Grado IX-24hs. Titularizado del Hospital , Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

## **NOTIFICACIONES**

Larisa Del Valle Martínez, D.N.I. N° 30.631.442, domiciliada en Calle Virgen de Lourdes 2166 Oeste, Rivadavia, San Juan. Solicita inscripción en la matrícula del Consejo Profesional de Martilleros Públicos y Corredores de San Juan.- San Juan, 13 de Diciembre de 2019.-

N° 70.498 Diciembre 17/23. \$ 300.-

## **EDICTOS DE MINAS**

### **EDICTO DE MENSURA**

#### **Expediente N° 1124-256-X-13**

El Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado GLENCORE PACHÓN S.A., solicitando la Mensura de la Mina "PACHON 27", en el Dpto. de Calin-gasta, la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas:

#### **LABOR LEGAL COORDENADAS**

##### **GAUSS KRUGER PGA '94**

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.487.206,26	2.367.555,86

La labor denunciada se encuentra dentro del área de reconocimiento, ubicada en la pertenencia N° 1 y se registra en las coordenadas ante puestas.

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
A	6.487.793,49	2.367.198,99
B	6.487.793,48	2.367.911,09
C	6.483.793,50	2.367.911,09
D	6.483.793,50	2.366.236,33
E	6.484.193,50	2.366.128,15
F	6.484.193,50	2.366.811,10
G	6.484.820,02	2.366.811,10
H	6.484.821,54	2.366.963,12
I	6.484.269,78	2.366.970,41
J	2.484.278,23	2.367.570,17
K	2.484.577,58	2.367.566,18
L	2.484.573,61	2.367.266,32
M	2.486.073,44	2.367.246,30
N	2.486.072,63	2.367.221,76

#### **ÁREA COMPRENDIDA = 315 Has.-**

**OBSERVACIONES:** Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presente, las coordenadas de cada unas de las 4 pertenencias consignadas en Fs. 38/48 las que serán verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de Procedimiento Mineros.

Además los Colindantes al expediente de autos, son



los siguientes Derechos Mineros, 414-170-P-04 (MONDAQUITA), 1124-138-P-08 (MONDACA 8), 1124-139-P-08 (MONDACA 9), 1124-691-X-10 (PACHÓN 24), 602-P-96 (SANDRA), 1124-254-C-73 (PACHÓN 20), 156.255-C-73 (PACHÓN 21), 156.256-C-73 (PACHÓN 22), Cáteos 1790-P-96.

Por Resolución N° 185-D.R.M.y C-2019, publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por quince días Art. 84 del Código de Minería a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

Acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.-

Fdo: Eduardo Usin - Director del Registro  
Minero y Catastro - Ministerio de Minería  
San Juan, 26 de Noviembre de 2019.-  
Fdo: Dra. Velia A. Barrera- Escribana Auxiliar  
Escribanía de Minas - Ministerio de Minería  
N° 70.509 Diciembre 18/20. \$ 1.550.-

### **EDICTO DE MENSURA** **Expediente N° 1124-83-A-13**

El Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Argentina Minera S.A., Solicitando la Mensura de la mina "DORITA 7", en el Dpto. de Calingasta, la labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas:

#### **LABOR LEGAL COORDENADAS** **GAUSS KRUGER PGA '94**

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.520.186,00	2.367.804,00

La labor denunciada se encuentra dentro del área de reconocimiento, ubicada en la pertenencia N° 23 y se registra en las coordenadas ante puestas.

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
A	6.523.793,34	2.358.911,14

B	6.523.793,34	2.363.911,12
C	6.521.193,35	2.363.911,12
D	6.521.193,35	2.369.511,10
E	6.517.538,35	2.369.511,10
F	6.517.538,35	2.363.911,12
G	6.519.793,36	2.363.911,12
H	6.519.793,36	2.360.963,13
I	6.522.460,34	2.360.963,13
J	6.522.460,24	2.358.911,14

#### **ÁREA COMPRENDIDA = 3500 Has.-**

**OBSERVACIONES:** Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presente, las coordenadas de las 35 pertenencias consignadas en Fs. 57/61 las que serán verificadas al momento de las operaciones de mensura, donde se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de Procedimiento Mineros.

Además los Colindantes al expediente de autos, son los siguientes Derechos Mineros, 490-P-99 (PIUQUEN 19), 161-D-02 (JULIA 10), 1124-169-M-13 (ROMINA II), Cateos 748-R-95, 1124-038-C-14, Servidumbre. 680-M-96, 682-B-96 y 30-C-96.

Por Resolución N° 178-D.R.M.YC-2019, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por quince días Art. 84 del Código de Minería a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

Acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.-

San Juan, 31 de Octubre de 2019.-  
Fdo: Eduardo Usin - Director del Registro  
Minero y Catastro - Ministerio de Minería  
N° 69.531 Diciembre 17/19. \$ 1.450.-



**EDICTO DE MENSURA**  
**Expediente N° 425-154-D-02**

El Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Argentina Minera S.A., Solicitando la Mensura de la mina "JULIA 3", en el Dpto. de Calingasta, la labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas:

**LABOR LEGAL COORDENADAS**  
**GAUSS KRUGER PGA '94**

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.595.232,00	2.417.458,90

La labor denunciada se encuentra dentro del área de reconocimiento, ubicada en la pertenencia y se registra en las coordenadas ante puestas.

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
A	6.595.705,87	2.416.961,55
B	6.595.705,87	2.417.961,55
C	6.594.705,87	2.417.961,55
D	6.594.705,87	2.416.961,55

**ÁREA COMPRENDIDA = 100 Has.-**

**OBSERVACIONES:** Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presente, las coordenadas de la pertenencias consignadas en Fs. 103 las que serán verificadas al momento de las operaciones de mensura, donde se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de Procedimiento Mineros.

Por Resolución N° 175-D.R.M.YC-2019, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por quince días Art. 84 del Código de Minería a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

Acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.-

San Juan, 23 de Octubre de 2019.-

Fdo: Eduardo Usin - Director del Registro  
Minero y Catastro - Ministerio de Minería  
“ Dra. Velia A. Barrera  
Escribana Auxiliar de la Escribanía de Minas  
N° 69.532 Diciembre 17/19. \$ 1.230.-

**EDICTO DE MENSURA**  
**Expediente N° 425-155-D-02.-**

El Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Argentina Minera S.A., solicitando la Mensura de la Mina "JULIA 4", en el Dpto. de Calingasta, la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas:

**LABOR LEGAL COORDENADAS**  
**GAUSS KRUGER PGA '94**

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.608.061,99	2.404.749,95

La labor denunciada se encuentra dentro del área de reconocimiento, ubicada en la pertenencia N\* 1 y se registra en las coordenadas ante puestas.

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
A	6.608.309,99	2.404.306,53
B	6.608.309,99	2.405.306,53
C	6.607.309,99	2.405.306,53
D	6.607.309,99	2.404.306,53

**ÁREA COMPRENDIDA = 100 Has.-**

**OBSERVACIONES:** Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presente, las coordenadas de cada una de las 1 pertenencias consignadas en Fs. 77/78 las que serán verificadas al momento de las operaciones de mensura, donde se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de Procedimiento Mineros.

**COLINDANTES:** Al Expte. de autos son, no presenta colindante por cuanto redujo el área a mensurar.



Por Resolución N° 174-D.R.M.y C-2019, publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por quince días Art. 84 del Código de Minería a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

Acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.-

Fdo: Eduardo Usin - Director del Registro

Minero y Catastro - Ministerio de Minería

San Juan, 23 de Octubre de 2019.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar - Escribanía de Minas- Ministerio de Minería.-

N° 69.533 Diciembre 17/19. \$ 1.330.-

### EDICTO DE MENSURA

#### Expediente N° 425-156-D-02

El Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Argentina Minera S.A., solicitando la Mensura de la Mina "JULIA 5", en el Dpto. de Calingasta, la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas:

#### LABOR LEGAL COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.425.178,72	2.413.243,91

La labor denunciada se encuentra dentro del área de reconocimiento, ubicada en la pertenencia y se registra en las coordenadas ante puestas.

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
A	6.425.636,47	2.412.760,44
B	6.425.636,47	2.413.760,44
C	6.424.636,47	2.413.760,44
D	6.424.636,47	2.412.760,44

ÁREA COMPRENDIDA = 100 Has.-

**OBSERVACIONES:** Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presente, las coordenadas de las pertenencias consignadas en Fs.102/104 las que serán verificadas al momento de las operaciones de mensura, donde se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de Procedimiento Mineros.

**COLINDANTES:** Al Expte. de autos, son los siguientes Derechos Mineros, No presenta colindante por haber reducido el área.

Por Resolución N° 157-D.R.M.y C-2019, publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por quince días Art. 84 del Código de Minería a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

Acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.-

Fdo: Eduardo Usin - Director del Registro

Minero y Catastro - Ministerio de Minería

San Juan, 27 de Septiembre de 2019.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar - Escribanía de Minas- Ministerio de Minería.-

N° 69.534 Diciembre 17/19. \$ 1.300.-

### EDICTO DE MENSURA

#### Expediente N° 1124-330-A-15

El Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Argentina Minera S.A., solicitando la Mensura de la Mina "DORITA 14", en el Dpto. de Calingasta, la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas:

#### LABOR LEGAL COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94



VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.546.340,00	2.379.303,00

La labor denunciada se encuentra dentro del área de reconocimiento, ubicada en la pertenencia N\* 14 y se registra en las coordenadas ante puestas.

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
A	6.549.599,89	2.365.666,12
B	6.549.722,36	2.375.624,61
C	6.552.793,22	2.375.624,61
D	6.552.793,22	2.376.411,07
E	6.548.793,24	2.376.411,07
F	6.548.793,24	2.379.411,06
G	6.543.793,26	2.379.411,06
H	6.543.793,26	2.379.229,45
I	6.548.190,24	2.379.182,06
J	6.548.144,48	2.375.252,74
K	6.549.243,33	2.375.252,74
L	6.549.243,33	2.371.923,98
M	6.548.558,89	2.371.923,98
N	6.548.558,89	2.371.372,09
Ñ	6.548.719,24	2.371.372,09
O	6.548.719,24	2.365.666,12

**ÁREA COMPRENDIDA = 1434,21 Has.-**

**OBSERVACIONES:** Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presente, las coordenadas de las 15 pertenencias consignadas en Fs. 51/54 las que serán verificadas al momento de las operaciones de mensura, donde se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de Procedimiento Mineros.

Además los Colindantes al expediente de autos, son los siguientes Derechos Mineros, 1124-600-C-16 (MARISA I), 1707-A-95 (LOS BAGRES), 1124-519-A-18 (DORITA 19), 1124-20-A-16 (DORITA 16), 338.694-I-92 (RA XIII), 338.688-I-92 (RA VII), 338.682-I-92 (RA I), 682-C-95 (LA MORA I), 425-162-D-02 (DORITA 2), 164-D-02 (DORITA 3), Cateos 414380-J-04, SERVIDUMBRE. 380-M-96, 508-A-08.

Por Resolución N° 180-D.R.M.y C-2019, publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por quince días Art. 84 del Código de Minería a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

Acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.-

Fdo: Eduardo Usin - Director del Registro

Minero y Catastro - Ministerio de Minería

San Juan, 01 de Noviembre de 2019.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar - Escribanía de Minas- Ministerio de Minería.-

N° 69.535 Diciembre 17/19. \$ 1.630.-

## EDICTO DE MENSURA

### Expediente N° 1124-80-A-15

El Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Argentina Minera S.A., solicitando la Mensura de la Mina "DORITA 13", en el Dpto. de Calingasta, la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas:

### LABOR LEGAL COORDENADAS

#### GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.541.002,00	2.375.713,00

La labor denunciada se encuentra dentro del área de reconocimiento, ubicada en la pertenencia N\* 21 y se registra en las coordenadas ante puestas.



VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
A	6.542.571,29	2.372.895,92
B	6.542.646,26	2.379.245,06
C	6.543.793,26	2.379.229,46
D	6.543.793,26	2.379.911,06
E	6.539.047,32	2.379.911,06
F	6.539.047,32	2.376.129,07
G	6.535.793,29	2.376.129,07
H	6.535.793,29	2.372.928,99
I	6.541.793,27	2.372.928,99
J	6.541.793,27	2.375.335,08
K	6.542.260,26	2.375.334,73
L	6.542.231,27	2.372.895,04

**ÁREA COMPRENDIDA = 3500 Has.-**

**OBSERVACIONES:** Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presente, las coordenadas de las 35 pertenencias consignadas en Fs. 51/55 las que serán verificadas al momento de las operaciones de mensura, donde se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de Procedimiento Mineros.

Además los Colindantes al expediente de autos, son los siguientes Derechos Mineros, 681-C-95 (LA MORA II), 338.694-I-92 (RA XIII), 1124-086-A-19 (FLORENCIA 5), 1124-82-M-13 (DORITA 6), Cateos 934-R-95, 425-149-D-02.

Por Resolución N° 179-D.R.M.y C-2019, publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por quince días Art. 84 del Código de Minería a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

Acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido

de mensura y caducar sus derechos.-

San Juan, 31 de Octubre de 2019.-

Fdo: Eduardo Usin - Director del Registro

Minero y Catastro - Ministerio de Minería

N° 69.536 Diciembre 17/19. \$ 1.480.-

### EDICTO DE MENSURA

#### Expediente N° 1124-20-A-16

El Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Argentina Minera S.A., solicitando la Mensura de la Mina "DORITA 16", en el Dpto. de Calingasta, la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas:

#### LABOR LEGAL COORDENADAS

##### GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.556.913,57	2.379.665,17

La labor denunciada se encuentra dentro del área de reconocimiento, ubicada en la pertenencia N° 13 y se registra en las coordenadas ante puestas.

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
A	6.551.793,23	2.376.911,07
B	6.551.793,23	2.382.522,19
C	6.542.793,26	2.382.522,19
D	6.542.793,26	2.379.911,06
E	6.543.793,26	2.379.911,06
F	6.543.793,26	2.379.411,06
G	6.548.793,24	2.379.411,06
H	6.548.793,24	2.376.911,07

**ÁREA COMPRENDIDA = 3500 Has.-**

**OBSERVACIONES:** Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presente, las coordenadas de las 35 pertenencias consignadas en Fs. 46/50 las que



serán verificadas al momento de las operaciones de mensura, donde se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de Procedimiento Mineros.

Además los Colindantes al expediente de autos, son los siguientes Derechos Mineros, 112430-A-2015 (DORITA 14), 1124519-A-2018 (DORITA 19), 1124-80-A-2015 (DORITA 13), Cateos, 1124-44-A-11, 414380-J-04, Servidumbres, 508-A-08 (Servidumbre de Camino).

Por Resolución N° 176-D.R.M.y C-2019, publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por quince días Art. 84 del Código de Minería a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

Acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.-

Fdo: Eduardo Usin - Director del Registro

Minero y Catastro - Ministerio de Minería

San Juan, 24 de Octubre de 2019.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar - Escribanía de Minas- Ministerio de Minería.-

N° 69.537 Diciembre 17/19. \$ 1.440.-

### **EDICTO DE MENSURA**

#### **Expediente N° 1124-386-A-15**

El Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Argentina Minera S.A., solicitando la Mensura de la

Mina "DORITA 15", en el Dpto. de Calingasta, la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas:

#### **LABOR LEGAL COORDENADAS**

##### **GAUSS KRUGER PGA '94**

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.553.660,50	2.383.473,50

La labor denunciada se encuentra dentro del área de reconocimiento, ubicada en la pertenencia N\* 19 y se registra en las coordenadas ante puestas.

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
A	6.554.293,21	2.381.911,05
B	6.554.293,21	2.384.611,04
C	6.555.793,21	2.384.611,04
D	6.555.793,21	2.387.911,03
E	6.550.153,22	2.387.911,03
F	6.550.153,22	2.383.911,04
G	6.551.793,22	2.383.911,04
H	6.551.793,22	2.383.411,04
I	6.552.793,22	2.383.411,04
J	6.552.793,22	2.381.911,05

**ÁREA COMPRENDIDA = 2500 Has.-**

**OBSERVACIONES:** Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presente, las coordenadas de las 25 pertenencias consignadas en Fs. 46/50 las que serán verificadas al momento de las operaciones de mensura, donde se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de Procedimiento Mineros.

Además los Colindantes al expediente de autos, son los siguientes Derechos Mineros, 1124-519-A-18



(DORITA 19), 1707-A-95 (LOS BAGRES), 279-M-98 (AZUL 1), 186-A-07 (AZUL ESTE), Cateos 0934-R-95, 0749-R-95, 112444-A-11 y 414380-I-04.

Por Resolución N° 181-D.R.M.y C-2019, publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por quince días Art. 84 del Código de Minería a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

Acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.-

Fdo: Eduardo Usin - Director del Registro  
Minero y Catastro - Ministerio de Minería  
San Juan, 4 de Noviembre de 2019.-

Fdo.:Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar -  
Escribanía de Minas- Ministerio de Minería.-  
N° 69.538 Diciembre 17/19. \$ 1.470.-

## **CONVOCATORIAS**

### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES DE SAN JUAN**

En cumplimiento del Artículo 34° de la LEY N° 1972 A, sobre creación del **COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE SAN JUAN**, se convoca a Asamblea Extraordinaria de todos los matriculados y habilitados respecto a la especialidad Ingeniería Civil del **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES DE SAN JUAN**, cre-

ado por Ley 35-A, para el **día viernes 27/12/2019**, en su sede de calle San Luis 351 (Oeste), Capital, San Juan, **a las 20:00 horas en primera citación**, quedando constituida con la presencia de más de la mitad de los matriculados Ingenieros civiles convocados y **el segundo llamado a las 20:30 horas**, pudiendo sesionar con cualquier cantidad de los miembros presentes, donde se tratarán los siguientes temas del orden del día: 1.- Elección de dos (2) Asambleístas para la firma del Acta. 2.- Designación de (5) cinco profesionales de la matrícula de ingenieros civiles del Consejo Profesional de Ingenieros y Agrimensores de San Juan, para integrar la Junta Organizadora del Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan. A continuación se transcribe el Artículo 35 Ley 1972-A que expresa: **CAPÍTULO I De la Junta Organizadora Elección-Funciones ARTÍCULO 35°.-** Los miembros integrantes de la Junta Organizadora surgirán de una lista de matriculados y habilitados de libre postulación. Una vez constituida la Junta Organizadora, y de acuerdo con los procedimientos acordados con las autoridades del Consejo Profesional de Ingenieros y Agrimensores de San Juan, procederá a la recepción de la documentación y legajos respectivos correspondientes a la matrícula de ingenieros titulados de acuerdo al Artículo 27 inciso a) de ese Consejo. La Junta Organizadora elaborará el padrón y llamará a Asamblea General para la aprobación de la reglamentación del Colegio, como así también convocar a elecciones a la totalidad de los matriculados para cubrir los cargos creados por la presente Ley, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos. Por única vez para la elección de las primeras autoridades tanto de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Disciplina no se exigirá cumplir con los requisitos de antigüedad de los Artículos 16, 18 y 20 respectivamente.-

San Juan, 17 de Diciembre de 2019.-  
Fdo: Ing. Civ. Pedro Ward - Presidente del  
Consejo Profesional de Ingenieros y  
Agrimensores de San Juan

N° 70.532 Diciembre 18/27. \$ 3.900.-



## **ORDENANZAS**

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA  
SAN JUAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
**ORDENANZA N° 3007**

Ciudad de Santa Lucía, 07 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Denomínase con el nombre de Barrio “ANGUALASTO”, al complejo Habitacional Conjunto VI.-

Artículo 2°: Denomínase con el nombre de Calle “EDUARDO G. CIALLELLA”, del Barrio Angualasto, a la arteria identificada como calle Principal número 1, según croquis adjunto que se anexa e identifica como Anexo I.-

Artículo 3°: Denomínase con el nombre de Calle “SARITA VALLE”, del Barrio Angualasto, a la arteria identificada como “2”, según croquis que se identifica como Anexo I.-

Artículo 4°: Denomínase con el nombre de Calle “GUIDO IRIBARREN”, del Barrio Angualasto, a la arteria identificada como “3”, según croquis que se identifica como Anexo I.-

Artículo 5°: Denomínase con el nombre de Calle “GUILLERMO GRAU”, del Barrio Angualasto, a la arteria identificada como “4”, según croquis que se identifica como Anexo I.-

Artículo 6°: Denomínase con el nombre de Calle “OSCAR CORIA”, del Barrio Angualasto, a la arteria identificada como “5”, según croquis que se identifica como Anexo I.-

Artículo 7°: Denomínase con el nombre de Calle “ARMANDO PARISI”, del Barrio Angualasto, a la arteria identificada como “6”, según croquis adjunto que se identifica como Anexo I.-

Artículo 8°: Denomínase con el nombre de Plaza 27 de Abril, del Barrio Angualasto, ubicada según croquis adjunto que se identifica como Anexo I.-

Artículo 9°: Denomínase con el nombre de Plaza Santos Domingo Quinteros, del Barrio Angualasto, ubicada según croquis adjunto que se identifica como Anexo I.-

Artículo 10°: Denomínase con el nombre de Plaza Alberto Vallejos, del Barrio Angualasto, ubicada según croquis adjunto que se identifica como Anexo I.-

Artículo 11°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá las medidas conducentes a la oportuna señalización a efectos de cumplimentar la presente y en un todo de conformidad con el plano adjunto que se anexa e identifica como Anexo I del presente Despacho.

Artículo 12°: Remítase, por medio de la Secretaría de Obras y Servicios de la Municipalidad de Santa Lucía, copia de la presente Ordenanza a la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de San Juan.-

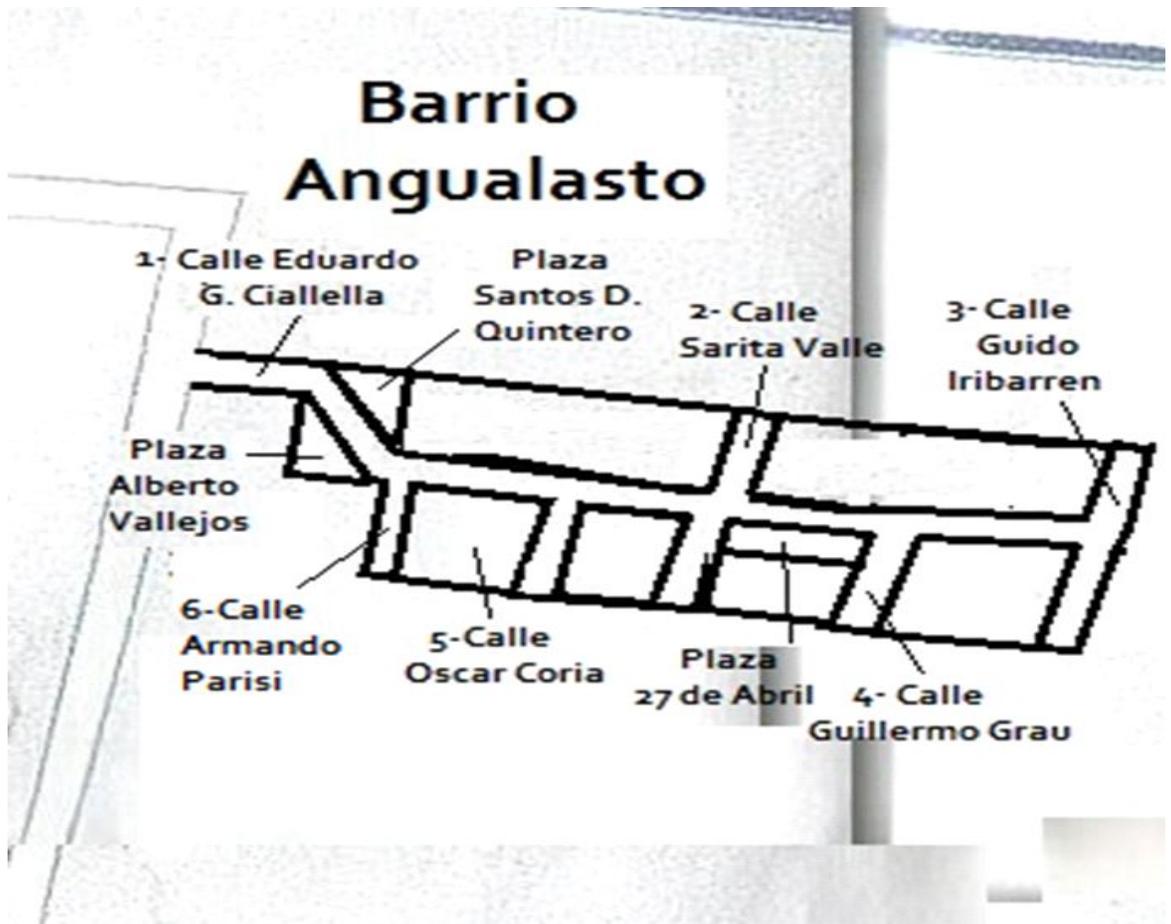
Artículo 13º: Ordénase a la División Cómputos de la Municipalidad de Santa Lucía, que tome el registro informático de la presente Ordenanza.-

Artículo 14º: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Fdo.: Dra. Marcela R. Quiroga

Vice Presidente 1º Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

“ Alberto Elio Dávila  
Secretario Legislativo Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA

**DECRETO N ° 498**

San Juan, 13 de Noviembre de 2019

POR ELLO:

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3007 -CD-19, de fecha 07/11/2019, la que en su parte resolutive expresa: Artículo 1°: Denomínase con el nombre de Barrio "ANGUALASTO", al complejo Habitacional Conjunto VI. Artículo 2°: Denomínase con el nombre de Calle "EDUARDO G. CIALLELLA", del Barrio Angualasto, a la arteria identificada como calle Principal número 1, según croquis adjunto que se anexa e identifica como Anexo 1. Artículo 3°: Denomínase con el nombre de Calle "SARITA VALLE", del Barrio Angualasto, a la arteria identificada como "2", según croquis que se identifica como Anexo I. Artículo 4° Denomínase con el nombre de Calle "GUIDO IRIBARREN", del Barrio Angualasto, a la arteria identificada como "3", según croquis que se identifica como Anexo I. Artículo 5°: Denomínase con el nombre de Calle "GUILLERMO GRAU", del Barrio Angualasto, a la arteria identificada como "4", según croquis que se identifica como Anexo I. Artículo 6° Denomínase con el nombre de Calle "OSCAR CORIA", del Barrio Angualasto, a la arteria identificada como "5", según croquis que se identifica como Anexo I. Artículo 7°: Denomínase con el nombre de Calle "ARMANDO PARISI", del Barrio Angualasto, a la arteria identificada como "6", según croquis adjunto que se identifica como Anexo I. Artículo 8°: Denomínase con el nombre de Plaza 27 de Abril, del Barrio Angualasto, ubicada según croquis adjunto que se identifica como Anexo I- Artículo 9°: Denomínase con el nombre de Plaza Santos Domingo Quinteros, del Barrio Angualasto, ubicada según croquis adjunto que se identifica como Anexo I. Artículo 10°: Denomínase con el nombre de Plaza Alberto Vallejos, del Barrio Angualasto, ubicada según croquis adjunto que se identifica como Anexo I. Artículo 11°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá las medidas conducentes a la oportuna señalización a efectos de cumplimentar la presente y en un todo de conformidad con el plano adjunto que se anexa e identificar como anexo I del presente Despacho. Artículo 12° : Remítase, por medio de la Secretaría de Obras y Servicios de la Municipalidad de Santa Lucía, copia de la presente Ordenanza a la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de San Juan. Artículo 13° : Ordénase a la División Cómputos de la Municipalidad de Santa Lucía, que tome el registro informático de la presente Ordenanza. Artículo 14°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Fdo.: Juan Manuel Roca

A/C de la Intendencia

Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

“ C.P. Roberto Gutiérrez

Secretario de Hacienda Finanzas y Administración

Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

## ANEXO I - DECRETO N° 498 -DEM-2019



Cta. Cte. 16.918 Diciembre 19 \$ 1.300.-

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA  
SAN JUAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
**ORDENANZA N° 3012**

Ciudad de Santa Lucía, 22 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébase la Ejecución Presupuestaria Tercer Trimestre año 2019.-

Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Fdo.: Juan Manuel Roca - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

“ Alberto Elio Dávila

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA LUCÍA  
**DECRETO N° 514**

San Juan, 27 de Noviembre de 2019

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DE  
LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3012-CD-19, de fecha 22/11/2019, la que en su parte resolutive expresa: Artículo 1°: Apruébase la Ejecución Presupuestaria Tercer Trimestre año 2019. Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Fdo.: Juan Manuel Roca - A/C de Intendencia  
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

“ C.P. Roberto Gutiérrez

Secretario de Hacienda Finanzas  
y Administración

Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

Cta. Cte. 16.919 Diciembre 19. \$ 250.-



MUNICIPALIDAD DE ANGACO  
SAN JUAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
**ORDENANZA N° 3012 / 19**

VISTO: El Expediente N° 6053/19 a través del cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita una modificación en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Año 2.019;

Y CONSIDERANDO: Que la solicitud que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Angaco realiza, expresa conveniente que para la óptima ejecución presupuestaria deben reformarse partidas, teniendo como motivo esencial afrontar el pago de Sueldos como así también que el Ejecutivo pueda cumplir con el normal funcionamiento administrativo municipal hasta tanto se ponga en vigencia un nuevo presupuesto.-

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante decidir lo pertinente.

POR ELLO: y en uso de las facultades que le confieren las legislaciones vigentes, que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO

SANCIONA:

Artículo 1°: Modifícase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Año 2.019, aprobado mediante Ordenanza n° 2945/18 en los siguientes términos:

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**AUMENTO:**

**EROGACIONES CORRIENTES DEM**

**Partida PERSONAL**

**Sub Partida Autoridades Superiores**

- Sueldo Básico	\$ 860.000,00
- Salario Familiar	\$ 30.000,00
- Aportes Patronales	\$ 150.000,00
- SAC	\$ 320.000,00

**Sub Partida Planta Permanente**

- Sueldo Básico	\$ 3.650.000,00
- SAC	\$ 1.900.000,00

**Partida Bienes y Servicios no personales**

**Sub Partida Parque Automotor**

- Combustibles y Lubricantes	\$ 300.000,00
- Repuestos Varios y Reparaciones	\$ 300.000,00



- Seguros y Patentes	\$ 40.000,00
Sub Partida Bienes de Servicio	
- Servicios Técnicos y Profesionales	\$ 1.500.000,00
Partida Transferencias al Sector Privado	
Sub Partida Programa de Fortalecimiento Institucional	
- Transferencias	\$ 150.000,00
Sub Partida Programa Apoyo escolar	
- Becas para Universitarios	\$ 30.000,00
Sub Partida Programa de Promoción Cultural	
- Eventos departamentales y provinciales	\$ 250.000,00

### DISMINUCIÓN

#### Erogaciones No Corrientes

##### Partida Bienes de Capital

- Máquinas y Equipos	\$ 3.000.000,00
- Muebles y Útiles	\$ 2.500.000,00
- Adquisición Inmuebles Prog. Techo Seguro	\$ 2.480.000,00
- Adquisición Inmuebles Programa	
Un lugar en el mundo	\$ 1.500.000,00

### AUMENTO

#### EROGACIONES CORRIENTES HCD

##### Partida Personal

##### Sub Partida Personal Electo

- Sueldo Básico	\$ 130.000,00
- SAC	\$ 130.000,00

### DISMINUCIÓN

#### EROGACIONES CORRIENTES HCD

##### Partida Personal

##### Sub Partida Personal Electo

- Aportes Patronales	\$ 260.000,00
----------------------	---------------



Artículo 2º: Comuníquese, cúmplase, cópiese, regístrese y archívese.-

Sala de sesiones del H.C.D., Angaco, San Juan, Diciembre 16 de 2.019.-

Fdo.: Luis Alejandro Paredes - Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Angaco

“ María Cecilia Naveda - Secretaria Legislativa

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Angaco

MUNICIPALIDAD DE ANGACO

**DECRETO N° 4486/19.-**

Angaco, 17 de Diciembre de 2019.-

VISTO: El Expediente N° 6053/19 registro en este Municipio y la Ordenanza Municipal N° 3012/19 del HCD de fecha 16 de Diciembre de 2019.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones, el DEM envía al Concejo Deliberante para su tratamiento las modificaciones presupuestarias, del presupuesto en vigencia, hasta tanto sea sancionado el nuevo presupuesto. Que conforme a lo actuado el HCD hace lugar en todos sus términos al pedido efectuado por el Ejecutivo Municipal, por lo que se hace menester promulgar la citada Ordenanza.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE ANGACO

DECRETA

ARTÍCULO 1: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 3012/19, sancionada el 16 de Diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 2: Cópiese, Publíquese, Comuníquese a las áreas correspondientes y archívese.-

Fdo.: Carlos Roberto Maza Peze - Intendente

Municipalidad de Angaco

Cta. Cte. 16.920 Diciembre 19. \$ 600.-

---

---

**EDICTOS JUDICIALES**

---

---

**EDICTOS**

**EDICTO**

El 5° Juzgado del Trabajo, en autos N° 33.394 caratulados: "CALIVAR, ROSA NELIDA C/COORREA DE MORINO, MIRTA - Ordinario", ha ordenado la publicación durante dos días consecuti-

vos del presente edicto a los efectos de citar a herederos e interesados de la Sra. Mirta Nelly Correa, LC 4.189.430 para que concurran a estar a derecho bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial.-

Fdo: Dra. Gladys Rubia, Juez. San Juan, 05 de Diciembre de 2019. Fdo.: Dr. Maximiliano Fernández, Pro Secretario.-

N° 3396 Diciembre 18-19. Eximido.-



## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, **en autos N° 26.023, caratulados: “L.A. Consultores Jurídicos S.R.L. - S/Modificación de Contrato Social”**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial comunicándose que por acta del 20 de Febrero de 2019 el Sr. Ricardo López, DNI 17.624.917, ha cedido 45 cuotas en favor de Rodolfo López Aragon, 40 cuotas en favor de Federico López Malberti y 40 cuotas en favor de Rodolfo López Malberti, de la sociedad L.A. CONSULTORES JURÍDICOS S.R.L., CUIT N° 30-71554726-7. Consecuencia de la cesión aludida, el contrato social ha tenido las siguientes modificaciones. cláusula modificada: CUARTA: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), divididas en quinientas cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, suscripto de la siguiente forma Ciento setenta cuotas (170) para Rodolfo López Aragón, Ciento sesenta y cinco (165) para Federico López Malberti y Ciento sesenta y cinco (165) Rodolfo López Malberti. Por otra parte, por acta del 20 de Febrero de 2019 de Noviembre de 2012 también se designó como gerente de la sociedad L.A. Consultores Jurídicos S.R.L. al Sr. Federico José López Malberti, CUIT: 20-27685089-0.-

San Juan, 17 de Diciembre de 2019. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 70.560 Diciembre 19. \$ 300.-

### **EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro Público de Comercio, **en autos N° 26.062, caratulados “MARDAN S.R.L. - S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL”**, se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del edicto de constitución de sociedad conforme al contrato social que se transcribe: el Sr. FERREYRA, MARIANO OMAR D.N.I. N° 23.057.572, CUIT 20-23057572-0 nacido el día 21 de Noviembre de 1972, de nacionalidad argentino, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio real en Santa Rita 827, Chamental, Provincia de La Rioja; la Señora OLIVER TELLO, DANIELA IVANA D.N.I N° 33.337.539, CUIT 27-33337539-2, nacida el 07 de Diciembre de 1987, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en Santa Rita 827, Chamental, Provincia de La Rioja. Ambos por derecho propio resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por el siguiente contrato social y supletoriamente por la Ley General de Sociedades. Fecha de Contrato Social 13 de Noviembre de 2019 y acta complementaria de fecha 06 de Diciembre de 2019.

Denominación. La Sociedad girará bajo la denominación MARDAN S.R.L. y tendrá su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de San Juan, Aberastain 1056, San Agustín, Departamento Valle Fértil, Provincia de San Juan. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Explotación de estaciones de servicio mediante la comercialización y/o distribución de productos, combustibles para automotores o de uso industrial, lubricantes, grasas y cualquier

otro derivado del petróleo, así también como aditivos, neumáticos, acumuladores, anexos para el auto-motor y demás productos de comercialización actual en estaciones de servicio; 2) venta de combustibles líquidos, lubricantes, repuestos de automotores, reparaciones de los mismos; 3) transportes terrestres de combustibles, lubricantes y demás derivados del petróleo; 4) servicios de lavado y engrase del auto-motor, explotación de cocheras y/o playas de estacionamiento en todas sus modalidades; 5) comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración de comestibles, bebidas, artículos varios, bazar, perfumería y toda otra actividad que se relaciona con las estaciones de servicio, como así también el servicio de restaurante, mini shop, bar, confitería, almacén, kiosco, despacho de bebidas y envasadas en general, cafetería, heladería, incluida la elaboración de toda clase de comidas por cuenta propia o de terceros; 6) Financiera: la firma podrá realizar todas las operaciones de carácter financiero permitidas por la legislación vigente y sin perjuicio de la Ley de Entidades Financieras, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar actos, contratos y operaciones que directamente se relacionan con sus actividades, inclusive afianzar obligaciones de terceros; 7) Representaciones y Mandatos: realización de todo tipo de representaciones y mandatos, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administraciones de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo.

Asimismo la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma

directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional o internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.. Duración: Será por 99 años a partir de su inscripción. Capital Social. El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), dividido en diez mil (10.000) cuotas de PESOS DIEZ (\$10) cada una. Administración.

La dirección social estará a cargo de 1 (un) socio quién adoptará las decisiones y las asentará en el libro de actas rubricado. El Socio Sr. FERREYRA, MARIANO OMAR D.N.I. N° 23.057.572 quien no se encuentra inhibido y acepta. Ejercicio y balance. El ejercicio social finalizará el 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 16 de Diciembre de 2019. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 70.540 Diciembre 19. \$ 980.-

### EDICTO

Por disposición del **Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio de San Juan, **en autos N° 26.112, caratulados, "CERRO SOLO S.R.L. - S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL"**, se ordena la publicación por un día en el Boletín Oficial, a saber: 1) Socios: Emmanuel Martin Fernández, D.N.I.: 32.417.218, CUIT: 20-32417218-2, estado civil casado en primeras nupcias con Melisa Belén Moyano, DNI: 34.373.197, con domicilio real en Barrio Lomas de Terrada casa E 20, La Puntilla, Mendoza, fecha de nacimiento 20/09/1986, de nacionalidad Argentina, de profesión Ingeniero Químico y Bruno Pra

Baldi, D.N.I.: 12.044.757, CUIT:20-12044757-3, estado civil casado en primeras nupcias con Ethel Adriana Maffei, DNI: 12.715.944, con domicilio en calle Ejército de los Andes 460, Dorrego, Guaymayén, Mendoza, fecha de nacimiento 14/08/1958, de profesión comerciante, de nacionalidad Argentina.- 2) Denominación Social: CERRO SOLO S.R.L.- 3) Fecha de Constitución:19/11/2019.- 4) Domicilio Social: Monseñor Pablo Cabrera 1733, este, Barrio Alberdi, Santa Lucía, Provincia de San Juan.- 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, a través de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) La prospección, exploración, descubrimiento, adquisición, enajenación y explotación de minas, concesiones mineras, canteras y yacimientos minerales; compra, venta, importación, exportación, almacenaje, beneficio, fundición, refinamiento y elaboración de los productos que se obtengan de las actividades arriba mencionadas, sus derivados y accesorios. Transporte de toda clase de minerales en cualquier estado, sus subproductos, sus derivados y accesorios y cualquier otra sustancia hallada o producida. b) La realización de toda clase de estudios y análisis relacionados con minería, sísmica, geofísica, prospección, perforación, evaluación, localización, extracción o purificación de los productos mencionados, así como trabajos de cateo. c) La puesta en marcha, construcción y operación de perforaciones en tierra firme, instalación de plantas y maquinarias y operación de estructuras e instalaciones relacionadas con la actividad minera. d) Adquirir, enajenar, ceder, arrendar, celebrar contratos de arrendamiento, explotación, exploración, prestación de servicios, opciones mineras y en su caso efectuar solicitudes de: minas, pertenencias mineras, permisos de cateo, áreas mineras, manifestaciones de hallazgos, socavones o restauraciones, minas vacantes, derechos de agua, expropiaciones de

superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. e) Comerciales: Mediante la compra y venta, y/o permuta, leasing, exportación e importación de minerales y productos químicos elaborados, concentrados o en bruto, así como subproductos, mercaderías, elementos materiales, maquinarias, bienes muebles en general, por mayor y menor y sin restricción alguna; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. f) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos minerales orgánicos o inorgánicos de todas clases. g) De importación y/o exportación: mediante la importación y/o exportación de bienes materiales o inmateriales, de consumo o de capital en general para uso minero e industrial, incluyendo obras de ciencia y tecnología y toda otra relacionada con el objeto social. Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. h) Financieras: dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras. i) Licitaciones: Participar en procedimientos de licitación pública o privada, concursos de precios, públicos o privados, o en cualquier



otro procedimiento por el cual se proceda a la elección del contratante particular por parte del Estado o de empresas privadas o mixtas en general. j) Efectuar inversiones, adquirir participaciones en otras sociedades existentes o que se constituyan en el futuro, efectuar contribuciones, realizar aportes, suscribir o comprar títulos o derechos sociales o reales y realizar cualquier acto y celebrar todo tipo de contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social. En general celebrar toda clase de actos o contratos que directa o indirectamente tengan relación con el objeto social reseñado y que sean útiles o necesarios para la consecución del mismo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. 6) Plazo de duración: 50 años.- 7) Capital Social: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00).- 8) Administración: Emmanuel Martin Fernández y Bruno Pra Baldi, con el cargo de Socios-Gerentes.- 9) Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.- San Juan, 17 de Diciembre de 2019.

Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-  
N° 70.558 Diciembre 19. \$ 1.180.-

### EDICTO

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, **en autos N° 26.156, caratulados: “DORGAN SEMILLAS S.A.S. - S/Administración”**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. Se hace saber que por Acta/s de socios N° 04 de fecha 05/12/19, los socios de DORGAN SEMILLAS S.A.S., CUIT N° 30-71668016-5, designan como Administrador Titular al Sr. DORGAN, GUSTAVO DANIEL, CUIT 20-16865240-3 y Suplente a la Srta.

DORGAN, MAUREEN IVANA, CUIT 27-17625095-5.- San Juan, 17 de Diciembre de 2019.  
Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 70.562 Diciembre 19. \$ 130.-

### EDICTO

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, **en autos N° 26.058, caratulados “SIOUX FÚTBOL CLUB S.R.L. - S/CESIÓN DE CUOTAS-MODIFICACIÓN DE CONTRATO”**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial según los siguientes datos:

En Acta de reunión de socios de Sioux Fútbol Club S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71502793-9, de fecha 29/09/2019 y Acta de fecha 05/12/2019 se resolvió que el Sr. Caballero, Alejandro José C.U.I.T. 23-26611844-9, cede la cantidad de Veinte (20) cuotas sociales a favor del Sr. Carlos Javier Soto, C.U.I.T. 23-25118358-9, nacido el 7/12/75, de 43 años, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Pasaje Victoria N° 1555, Barrio FOEVA, Rivadavia, San Juan.

Asimismo se modifica la cláusula Quinta, del capital social, quedando redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000), formado por sesenta (60) cuotas, de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) cada una. Los socios suscriben e integran con dinero efectivo el capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) Carlos Marcelo Pohmajevic, suscribe veinte (20) cuotas por un total de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000). b) Carlos



Javier Soto, suscribe veinte (20) cuotas por un total de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000). c) Daniel Alberto Soto, suscribe veinte (20) cuotas por un total de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000).- San Juan, 16 de Diciembre de 2019. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 70.547 Diciembre 19. \$ 200.-

### EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 25.913 caratulados: "**INSTITUTO DE IMPLANTES 3D SAS - S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO**", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

1.-DATOS DE LOS SOCIOS: A) MARÍA LETICIA GARCÍA, DNI N° 22.391.366, CUIT 27-22391366-6, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de Noviembre de 1971, de profesión empresaria y estado civil: casada, con domicilio en la calle Av. Ignacio de la Roza 6499 Oeste, Rivadavia, Provincia de San Juan, República Argentina; B) ROBERTO JULIO ALTAMIRANO, DNI N° 18.391.030, CUIT 20-18391030-3, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de Diciembre de 1966, de profesión empresario y estado civil: casado, con domicilio en B° Buena Esperanza, Callejón Australia S/N Casa 6, Rawson, Provincia de San Juan, República Argentina y C) GUILLERMO RAÚL PACHECO, DNI N° 24.362.912, CUIT 20-24362912-9, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de Febrero de 1975, de

profesión Odontólogo y estado civil: soltero, con domicilio en calle Jujuy 172 Sur, Capital, Provincia de San Juan, República Argentina. FECHA DE CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo de fecha 16 de Octubre de 2019 y Acta Complementaria de fecha 13 de Noviembre de 2019.

DENOMINACIÓN: Instituto de Implantes 3D S.A.S.-FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

a) Explotación comercial de sanatorios, clínicos o centros de atención médica en cualquier especialidad para tratamientos ambulatorios o con internación que incluyan o no prácticas quirúrgicas; b) La actividad profesional prestada personalmente por profesionales odontólogos, quienes deberán tener título habilitante vigente necesario para brindar los servicios odontológicos propios de su incumbencia profesional en forma particular, c) Atención médica privada para todas las especialidades y patologías y la realización de actividades relacionadas con las ciencias médicas prestadas personalmente por profesionales de la salud quienes deberán tener título habilitante vigente para brindar los servicios propios de su incumbencia profesional; d) Celebración de convenios con todas



las obras sociales y sistemas de atención médica, públicas y privadas; e) Realización de investigaciones científicas y organización de toda clase de cursos de perfeccionamiento y enseñanza de las ciencias médicas; f) Compra, venta, fabricación, transformación, fraccionamiento y comercialización de productos de estética, higiene, tocador, y la explotación de las materias primas naturales necesarias para las composiciones utilizadas; como así también insumos, artículos y aparatos médicos, sus materias primas y materiales de empaque; g) Mandatos, representaciones y financiera: realizar mandatos, ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones; para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

-CAPITAL SOCIAL: \$ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil).-

ADMINISTRACIÓN: Administradores titulares: (a) ROBERTO JULIO ALTAMIRANO, DNI 18.391.030 CUIT: 20-18391030-3; (b) GUI-

LLERMO RAÚL PACHECO, DNI 24.362.912, CUIT 20-24362912-9. Administradora suplente: MARÍA LETICIA GARCIA, DNI 22.391.366, CUIT 27-22391366-6.-

San Juan, 16 de Diciembre de 2019. Fdo: Dra. Ana-lía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 70.546 Diciembre 19. \$ 940.-

### EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, a cargo del Dr. Javier Antonio Vázquez, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nº 26.151, caratulados: “TAMARAMA S.A.S. - S/Inscripción Instrumento Constitutivo”**, se ha dispuesto publicación por un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Fecha del instrumento: 28/11/2019.

Socio: Leopoldo Hugo Bravo Adamoli, DNI 34.915.987, CUIT 20-34915987-3, nacido el día 28/02/1990, estado civil Soltero, Nacionalidad Argentina, sexo masculino, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Laprida 1532 Oeste, Departamento Capital, Provincia de San Juan, República Argentina; hábil para contratar.

Denominación: TAMARAMA S.A.S..

Domicilio: Laprida 1532 Oeste, Departamento Capital, Provincia de San Juan.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, inter-



mediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

(a) Servicios de Producción General de eventos y espectáculos: Diseño, cotización, producción, compra, venta, alquiler, instalación y reparación de todo tipo de equipos, montaje y ejecución de eventos, bodas, animaciones socioculturales, deportivos, musicales y fiestas de todo tipo, ya sea público o privado. Producción, organización, desarrollo o administración de todo tipo de eventos, lanzamiento de productos, realización de espectáculos y su distribución y comercialización por cualquier medio. (b) Prestación de toda clase de servicios de consultoría integral, de organización, sistemas y asistencia industrial, comercial, técnica y de sistema relativo a proyectos de servicios, industriales, administrativos, empresariales, y sociales; realización de estudios técnicos y económicos de factibilidad de proyectos, relevamiento y diseños de sistemas financieros o de prestación de servicios; promover y explotar su ejecución, organizar administrativamente a los inversores que se hagan cargo de los proyectos promovidos; contratar y supervisar la ejecución de tales proyectos, promover o instituir grupos técnicos para esos fines.

(c) Ejercicio de todo tipo de representaciones, concesiones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones o promociones de negocios o inversiones o contratos; administrar toda clase de bienes, negocios o sociedades de terceros y cumplimentar cualquier

género de mandatos comerciales y civiles. (d) Compraventa al por mayor y menor, adquisición y explotación de cualquier privilegio y/o concesión de toda manifestación industrial, comercial o de servicios relacionada con el objeto mencionado, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores. (e) Culturales y educativas; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; Fabricación de equipos eléctricos; (g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) Inmobiliarias y constructoras; (i) Inversoras, financieras y fideicomisos; (j) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (k) Transporte y alquiler de equipo automotor de cargas y maquinarias; (l) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (m) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (n) Licitaciones: intervención en licitaciones de entes privados y públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones, intervenciones en concursos privados o públicos para celebrar contratos de provisión de todo lo relacionado con el objeto social.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de ope-



raciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Duración: 99 años.

Capital Social: Pesos Cien Mil (\$ 100.000).

Administración y Representación: Administración

Titular: A cargo del Sr. Leopoldo Hugo Bravo Adamoli, DNI 34.915.987, CUIT 20-34915987-3, Administración Suplente: Brisighelli Madcur, María Paz, argentina, D.N.I. N° 37.298.420, CUIT 27-37298420-7.- Ejercicio Económico: Cierra el día 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 16 de Diciembre de 2019. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 70.554 Diciembre 19. \$ 980.-

## **USUCAPIÓN**

### **EDICTO**

El **Primer Juzgado Civil, en autos N° 142.839, caratulados: “ORELLANO, MIRTHA DEL CARMEN - S/USUCAPIÓN”**, ordena notificar la siguiente sentencia: SAN JUAN, 25 de octubre de 2019. VISTO:... CONSIDERADO:... Por ello y lo dispuesto por los arts. 1899, 1900, 1905 y concordantes del Código Civil, Ley 14.159 y su modificatorio decreto 5756/58.- RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que la Sra. MIRTHA DEL CARMEN ORELLANO, ha adquirido por prescripción veinteañal el dominio del inmueble, por haberse cumplido su plazo legal aproximadamente en el año 1998 (cfr. art. 1905), situado en el departamento de Capital sobre calle General Paz 2316 oeste, B° Parque Universitario, Provincia de San Juan, NC 01-47-

430910, Plano de Mensura N° 01-28265-13, inscripto en el RGI bajo el N° 10.779, F° 79, T° 99, Departamento Capital, Zona "B" Fecha 09/02/1973, Plano de origen; 01-7142-1969; Lote 18, manzana 8, encerrando una superficie total según Plano de Mensura de 348,22 m2 y cuyos límites y medidas son al Norte: con calle Gral. Paz mide 14,84 mts., puntos 4-1; al Sur: con N.C. 0147/410910 mide 14,70 mts., puntos 2-3; al Este: con N.C. 0147/420930 y 0147/440930 mide 23,64 mts., puntos 1-2; y al Oeste: con NC 0147/430900 mide 23,51 mts. puntos 3-4; 2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble; 3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente y al levantamiento de la anotación de Litis, a cuyo fin oficiase al Registro General de la Propiedad; 4) Publíquese edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente; 5) Regular los honorarios del profesional interviniente, Dr. HECTOR M. CARELLI, por su labor desarrollada en simple carácter, en tres etapas (demanda-prueba-alegatos) como ganancioso, en un 18%, de la base que oportunamente se apruebe. No regular honorarios a los representantes de Fiscalía de Estado ni a las titulares de la Defensoría Oficial de Pobres y Ausentes, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos. Protocolícese, agréguese copia autorizada a los autos y notifíquese.-

Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 20 de Octubre de 2019. Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor-Actuario-Firma Autorizada.-

N° 70.521 Diciembre 18-19. \$ 1.200.-



## **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

### **EDICTO**

El **Primer Juzgado Civil**, en autos N° 111.083, caratulados: **"PENA, RUPERTO Y OTRO - S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"**, ha resuelto. San Juan, 18 de Octubre de 2019. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. RUPERTO ENRIQUE PENA (L.E. N° 5.543.378) y JUAN DOMINGO PENA (LE. N° 7.949.836) han adquirido por prescripción veinteañal el dominio del inmueble, por haberse cumplido su plazo legal aproximadamente en el año 1993 (cfr. Art. 1905), situado en calle Independencia N° 164 (E), Villa Nacusi, Pocito, San Juan, NC 05-26-831512 inscripto en el RGI bajo el N° 888, F° 88, T° 3, Año 1941, encerrando una superficie total según Plano de Mensura N° 05-06807-2016 de 499,73 m2 y cuyos límites y medidas son al Norte: con N.C 05-26-840510, puntos 2-3 mide 9,90 mts; al Sur: con calle Independencia puntos 1-4 mide 10,03 mts; al Este: con parcela 05-26-833513 puntos 3-4 mide 50,14 mts; y al Oeste: con parcela n° 05-26-825506 puntos 1-2 mide 50,10 mts. 2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre de los actores en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. 3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente y al levantamiento de la anotación de litis, a cuyo fin oficiéase al Registro General de la Propiedad. 4) Publíquese edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente. 5) Regular los honorarios del profesional interviniente Dr. RODRÍGUEZ PALOU, OSVALDO ALBERTO por su labor desarrollada en simple carácter, en tres etapas (demanda - prueba - alegatos) como ganancioso, en un 18%, de

la base que oportunamente se apruebe. No regular honorarios a los representantes de Fiscalía de Estado ni a las titulares de la Defensoría Oficial de Pobres y Ausentes, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos.

Protocolícese, agréguese copia autorizada a los autos y notifíquese.- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor-Actuario-Firma Autorizada.-

N° 70.519 Diciembre 18-19. \$ 1.050.-

## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ELSA ESTHER CARNINO, en autos N° 167.470, caratulados: **"CARNINO, ELSA ESTHER - S/Sucesorio (Conex. Exp. 94.725)"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 12 de Septiembre de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.557 Diciembre 19/23. \$ 60.-

### **EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de Sr. CORREA, JORGE ALFREDO D.N.I. 10.224.201 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 171.291 caratulados "CORREA, JORGE ALFREDO - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días



en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 21 de Noviembre de 2019. Dr. Federico De La Torre Carrera, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 70.561 Diciembre 19/23. \$ 60.-

### EDICTO

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JUAN MÁXIMO ROMERO, D.N.I. 7.932.251 Y MAIRA ZOILA TEJADA, D.N.I. 4.197.974 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 171.842 caratulados "ROMERO, JUAN MÁXIMO Y TEJADA, MARÍA ZOILA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 6 de Diciembre de 2019. Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 70.545 Diciembre 19/23. \$ 60.-

### EDICTO

**Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 28.880-B, caratulados: "HERRERA, WENSELAO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan Caucete, 16 de Abril de 2019. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Ofi-

cial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada. Marcela María Carrasco, Secretaria de Paz Letrada, Juzgado de Paz Caucete.-  
N° 70.553 Diciembre 19/23. \$ 60.-

### EDICTO

**Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 31.338-B, caratulados: "GÓMEZ, ENRIQUE MAURICIO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 5 de Noviembre de 2019. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.)."- Fdo: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada de Caucete.-

N° 70.552 Diciembre 19/23. \$ 60.-

### EDICTO

**Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 31.647-B, caratulados: "PI, FERNANDO NÉSTOR - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 15 de Noviembre de 2019. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.)."- Fdo: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 70.549 Diciembre 19/23. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MANAGUA, PURA MARTA Y ORTIZ, CRUZ BENJAMÍN **en autos N° 172.312, caratulados "MANAGUA, PURA MARTA Y ORTIZ, CRUZ BENJAMÍN - S/Sucesorio"**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 29 de Noviembre de 2019. Dra. María Lorena Delgado, Abogada - Secretaria.-

N° 70.551 Diciembre 19. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FILI, ANGELA **en autos N° 172.500, caratulados "FILI, ANGELA - S/Sucesorio"**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 13 de Diciembre de 2019. Mario Ignacio Díaz, Actuario.-

N° 70.559 Diciembre 19. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los Sr./Sra./Sres. BERMUDEZ, BLANCA ROSA; SILVA, MARCOS ANTONIO Y SILVA, ESTELA DEL VALLE **en autos N° 168.963, caratulados: "BERMUDEZ, BLANCA ROSA; SILVA, MARCOS ANTONIO Y SILVA, ESTELA DEL VALLE - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 18 de Diciembre de 2019. Dra. María Sol Macchi, Firma Autorizada.-

N° 70.555 Diciembre 19. \$ 60.-

**EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GIMÉNEZ, CLARA YOLANDA (D.N.I. 5.138.196) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 172.206 caratulados "GIMÉNEZ, CLARA YOLANDA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 6 de Diciembre de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.500 Diciembre 17/19. \$ 60.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RIVERO, JUAN FERNANDO DNI 3.000.367 y FERNÁNDEZ, BRIJIDA DEL CARMEN DNI 8.084.332 **en autos N° 172.424, caratulados: "RIVERO, JUAN FERNANDO Y FERNÁNDEZ, BRIJIDA DEL CARMEN - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 12 de Diciembre de 2019. Dra. M. Victoria Cairoli, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 70.502 Diciembre 17/19. \$ 60.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO BRANT, DNI N° 8.073.845 **en autos N° 172.903, caratulados: "BRANT, BERNARDO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 13 de Diciembre de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.489 Diciembre 17/19. \$ 60.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de IRMA SUSANA FLORIDIA, LC N° 5.746.005 **en autos N° 171.326, caratulados: "FLORIDIA, IRMA SUSANA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 13 de Diciembre de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.490 Diciembre 17/19. \$ 60.-

**EDICTO**

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SANTIAGO JORGE, D.N.I. 6.752.671 Y CRISTINA MAGDALENA LÓPEZ, D.N.I. 3.341.812 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 171.555 cara-**

**tulados "JORGE, SANTIAGO Y LÓPEZ, CRISTINA MAGDALENA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 5 de Diciembre de 2019. Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 70.494 Diciembre 17/19. \$ 60.-

**EDICTO**

**El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan**, Secretaría Civil, **en autos N° 41.505, "GÓMEZ, NIDIA MIRTHA - S/Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante NIDIA MIRTHA GÓMEZ, D.N.I. N° 4.196.059. publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art .692 del CPC/Ley 988-O.- San Juan, Jáchal, 5 de Diciembre de 2019. Dra. María Paula Páez, Secretaria Civil.-

N° 70.499 Diciembre 17/19. \$ 60.-

**EDICTO**

**El Juzgado de Paz Letrado de Ullum**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFÍA RAMONA CALIVA, **en autos N° 4267/19, caratulados: "CALIVA, SOFÍA RAMONA - S/Sucesorio"**, para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, Ullum, 28 de Noviembre de 2019. Dra. Beatriz Gallo Uribe, Juez de Paz Letrado.-

N° 70.503 Diciembre 17/19. \$ 60.-

**EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VEGA, MARCOS ANTONIO (sin número de documento) y CHAPARRRO, FRANCISCA ERIVERTA (D.N.I. 8.077.053) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 172.521 caratulados "VEGA, MARCOS ANTONIO Y CHAPARRRO, FRANCISCA ERIVERTA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 13 de Diciembre de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.514 Diciembre 18/20. \$ 60.-

**EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CACERES, DOMINGO MARCELO (D.N.I. 11.440.774) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 172.471 caratulados "CACERES, DOMINGO MARCELO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 9 de Diciembre de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.522 Diciembre 18/20. \$ 60.-

**EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RODRIGUEZ, ANTONIO ZACARIAS (D.N.I. 10.600.254) a estar en

derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 169.701 caratulados "RODRIGUEZ, ANTONIO ZACARIAS - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 4 de Noviembre de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.537 Diciembre 18/20. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de CAMPORRO, ENRIQUE D.N.I. 6.773.685 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 171.768 caratulados "CAMPORRO, ENRIQUE - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C..- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Diciembre de 2019. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 70.527 Diciembre 18/20. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. VEDIA, SANDRA MARIELA D.N.I. 20.802.913 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 165.786 caratulados "VEDIA, SANDRA MARIELA - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a



todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 04 de Diciembre de 2019. Dr. Federico De La Torre Carrera, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 70.526 Diciembre 18/20. \$ 60.-

### EDICTO

**El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 170.084, caratulados "PAEZ, GUILLERMO FERNANDO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. GUILLERMO FERNANDO PAEZ. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 22 de Noviembre de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Secretaria.-

N° 70.536 Diciembre 18/20. \$ 60.-

### EDICTO

**Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 30.646-B, caratulados: "TALQUENCA, WILLIAM DARIO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 4 de Noviembre de 2019". Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 70.515 Diciembre 18/20. \$ 60.-

### EDICTO

**Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 32.238-B, caratulados: "CUELLO, ROBERTO NICOLAS - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 5 de Diciembre de 2019. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.)."- Fdo: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 70.508 Diciembre 18/20. \$ 60.-

### EDICTO

**Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELIO ALMIRON, D.N.I. 6.762.238 y ARGENTINA DELIA ARCE DE ALMIRON, D.N.I. 04.187.896 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 172.196 caratulados "ALMIRON, ELIO Y ARCE DE ALMIRON, ARGENTINA DELIA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 25 de Noviembre de 2019. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 70.529 Diciembre 18/20. \$ 60.-

### **RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....	\$	5.250,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	160,00
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>5.410,00</b>

18-12-19